

AYUNTAMIENTO DE LIGÜERRE

1/19



Queremos la fuerza puestas movida o quemada por que
resquece de persona o personas Cuyos Colegios Capitulos y Privera
tidades de qualquiera Estado y Condicion segun en el qual caso intima
da o no que nos fuere la dha Mala Noz y pleitos prometemos y nos
obligamos amparamos de la dha Mala Noz y pleitos y llevadas y
desar que dho Ayuntamiento Congregador o los suyos los prosiga
por si y el xpoava nuestras hasta la fin y hasta Sentencia
Definitiva y para que dho Ayuntamiento Congregador y los suyos
estren y queden en la pacifica posesion de lo que de parte de dha
ba Queremos Si Quisiere perder dho pleitos y por consiguient
de la dta parte de Senorio o alguna parte de su derecho en
tal caso prometemos y nos obligamos a Satisfacer y pagar
a dho Ayuntamiento Congregador o a los suyos todo el pleito
y mandamos que la dha Mala Noz y pleitos la hubiere en oia
Bionado con Mas las costas intereses y danos subseguido Tal
Cumplimiento de lo sobre dho obligamos nuestras cosas
nas y bienes muebles y bienes habidos y por haber donde
quiera los quales queremos aqui tener por nombra
dos expresados Calentados Excepcionada y Confrontados
Respetive segun fueren y como Mas convengy que esta
obligacion sea Especial y Duxta el efecto que segun el
debe suar para lo qual Queremos tener y poseer
y que tengamos y poseamos dho bienes Domine
Beneficio de los bienes por dho Ayuntamiento de
tal manera que la posesion Civil y natural mes
tra y de los nuestros sea habida por suya y con dha
esta Excepcion puedan ser y sean los dho bienes Aprehen
didos sequestrados Exentados Inventariados y Congra
dos Respetive obteniendo Sentencia o Sentencias en fa
vor en qualquiera Acciones y procesos que se intenta
ren o se hubieren iniciado siguiendo las apelaciones y
en virtud de las tales Sentencia o Sentencias poseer y
usufructuar dho bienes y el otro de ellos hasta la averza

de todo lo que en razon de lo sobre dho se las
debiere y de las costas intereses y danos subseguido
Comunicamos nuestros propios Juces y nos Jurmese
nos a toda Otra Jurisdiccion y Especialmente aladelos
Senores de Regente y Oidores de la Real Audiencia de Aragon
y de mas Justicias y Juces que de nuestras causas que
opios puedan y deban conocer conintiendo la Mercaion
de Juicio sin embargo de qualquiera Excepcion fue
dos leyes y disposiciones del derecho comun que alo sobre
dho se opongan. Hecho fue lo sobre dho en el lugar
de Sigüenza de la Ribera de Arvia a los Quatro dias
de el mes de Noviembre de el año de Mil seiscien
tos cinquenta y tres años siendo presentes por
testigos Legales Juan de Cerezo del lugar de Cerezo
la y hallado en Sigüenza y Miguel de Hueyo Rei
dente en el mismo lugar de Sigüenza Las firmas
que se Requieren segun fuere estan continuadas
en dho Carta Original conforme a lo

Yo Juan de Cerezo del lugar de Cerezo del Valle de Arzobispo
nuestro Senor por todas sus tierras Rinco y Senorios
y del Juzgado del Valle de Arzobispo Dominado en la
Villa de Arzobispo que alo sobre dho presente me halla y togo
do testifique y en esta publica forma la presente Carta
de en este pliego de dho segundo la que en el mes de
Noviembre del mismo año el Juan de Cerezo
del testificado y escrita con el papel
sellado de Rey y de la Reyna no mas doy fe

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

